



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Expediente de Contratación Procedimiento Abierto Simplificado (Art. 159)

Contrato de Obras

Referencia: INV25-0056

Contrato de Obras de: ADECUACIÓN DEL CABLEADO ELÉCTRICO DEL ALUMBRADO EXTERIOR DEL PUERTO DE ALCÚDIA

1. Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.		
Presupuesto base de licitación sin IVA		125.339,85 € sin IVA
Presupuesto de todas las prórrogas		-- € sin IVA
Otros		-- € sin IVA
Total Valor Estimado del Contrato sin IVA		125.339,85 € sin IVA
Anualidades	2026	125.339,85 €
	--	--
	--	--
2. CPV		
45311000-0 Trabajos de instalación de cableado y accesorios eléctricos.		
3. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional		
Trabajos de adecuación del cableado eléctrico de la instalación de alumbrado público del puerto de Alcúdia.		
Justificación		
El puerto de Alcúdia cuenta una instalación de alumbrado exterior que presenta problemas diversos, detectados durante las operaciones de mantenimiento regular, que hacen que dicho alumbrado no funcione adecuadamente y pueda suponer un riesgo de averías.		
4. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)		
Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito		



5. Justificación de la no división por lotes (Art. 116.4.g):

Se justifica la no división en lotes ya que se trata de un único tipo de trabajo (lo que justifica que no se haga una división funcional) que se desarrolla completamente en un único lugar (lo que justifica que no se haga una división geográfica). Además:

-Desde el punto de vista técnico, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo y sería contraria al principio de eficiencia que deben regir las contrataciones.

-La separación en lotes supone un riesgo para la correcta ejecución del contrato, debido a la naturaleza del mismo que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

No se consideran motivos técnicos o de especialidad, para una separación en lotes ya que potencialmente podrían atentar contra la viabilidad del encargo y producir una atomización que dificultaría enormemente la gestión del contrato.

La obra correspondiente al proyecto de referencia se entiende como “obra completa” en el sentido del Art. 13.3 de la Ley 9/2017.

6. Designación del Director Facultativo que asume las funciones del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)

Se designa a D. Araceli Gutiérrez Bernal, Director Facultativo ejerciendo asimismo las funciones de Responsable del Contrato establecidas en el art.62 de la LCSP

7. Aprobación del expediente (Art. 117)

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación

8. Comisión formada por expertos (Art. 146.2.a): Ponderación de criterios de juicios de valor mayor que criterios evaluables de forma automática.

NO PROCEDE

9. Comisión Técnica: en caso de Ponderación de criterios de juicios de valor inferior que criterios evaluables de forma automática o apoyo a la Mesa de Contratación.

Se designa a:

D Joan M. Llaneras Pascual, El jefe de Departamento de Conservación y Señales Marítimas.

D^a Araceli Gutiérrez Bernal, Jefa de División de Señales Marítimas y Servicios Generales.

10. Designación de Facultativo para la recepción de la Obra (Art.243.1)

Se designa a:

D Joan M. Llaneras Pascual, El jefe de Departamento de Conservación y Señales Marítimas.

11. Supervisión de proyectos (Art. 235 en obras superiores a 500.000 €, Sin IVA)

NO PROCEDE



12. Supervisión de proyectos por Puertos del Estado (en obras superiores a 3.000.000 €, Sin IVA)
NO PROCEDE
13. Visto bueno del Director de la Autoridad Portuaria
Se informa favorablemente por el Director
14. Aprobación del proyecto (Art. 231)
Motivado en las supervisiones realizadas del Proyecto este Órgano de Contratación Resuelve la aprobación del Proyecto.
Informe Justificativo de la necesidad de la contratación
El jefe del Departamento de Conservación y Señales Marítimas Firmado digitalmente por Joan M. Llaneras Pascual
Responsable Unidad de Inversión
El jefe del Área de Infraestructuras Firmado digitalmente por Víctor Darder Gallardo
Jefe de Departamento
El jefe del Departamento de Conservación y Señales Marítimas Firmado digitalmente por Joan M. Llaneras Pascual
Jefe de Área
El jefe del Área de Infraestructuras Firmado digitalmente por Víctor Darder Gallardo
Existencia de crédito.
Jefe del Departamento Económico Financiero Firmado digitalmente por Miguel Rigo Salvá

Motivado en lo señalado anteriormente, se resuelve por el Órgano de Contratación la aprobación del expediente de Contratación, el gasto asociado, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación, así como la aprobación del Proyecto, y en su caso los Pliegos de Condiciones, y designación del Director Facultativo del Contrato.



Órgano de Contratación SE ASUME LA INVERSIÓN A INCLUIR EN LA PRÓXIMA PROGRAMACIÓN

El Director de la Autoridad Portuaria de Balears
Firmado digitalmente por

Antonio Ginard López

*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación”